

SECRETARIA. Santiago de Cali. Febrero 09 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.206

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Cómo quiera que la parte actora no presente escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva Para la Efectividad de la Garantía Real instaurada por Titularizadora Colombiana SA Hitos contra Luis Guillermo Lagos Ussa y Nubia Consuelo Peñuela Castiblanco.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

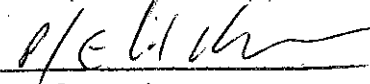
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD: 2020-00628-00
DTE: LUIS GUILLERMO LAGOS USSA
DDO: NUBIA CONSUELO PEÑUELA CASTIBLANCO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Cali de 15 FEB 2021

En estado No. 19 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior


Secretaria

